

TERCERA: La renta de arrendamiento será la suma única y total de **\$125.000.- (ciento veinticinco mil pesos) por el día de uso**, procediendo al pago del monto mediante dinero en efectivo, en las dependencias de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicadas en calle Soto Aguilar N° 1251, comuna de San Miguel. La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** deberá entregar a la Arrendataria un comprobante de pago por los dineros percibidos.

CUARTA: La duración y vigencia del contrato será de un día, a saber, el **domingo 29 de septiembre de 2019**.

QUINTA: Queda prohibido a la Arrendataria destinar las dependencias a un objeto distinto del descrito en la presente cláusula, o a fines contrarios a la moral y las buenas costumbres. Se deja constancia que los jardines y demás dependencias no se encuentran incluidos en el presente contrato.

SEXTA: La propiedad, objeto de este contrato, se arrienda con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, que la Arrendataria declara conocer y que constan en el acta a que se hace referencia en la cláusula OCTAVA.

La Arrendataria responderá por los daños que por culpa o negligencia se causen al inmueble arrendado, esto es, el gimnasio del Liceo Andrés Bello, sus baños, y a todos los bienes que los guarnecen, como asimismo a las propiedades circundantes, sea que los cause directamente la Arrendataria o personas a las que haya permitido el acceso al inmueble arrendado. En tal caso, además, la Corporación Municipal tomará las medidas legales y judiciales que correspondan ante los Tribunales de Justicia.

SEPTIMA: En caso de destrucción, daños y/o deterioro en el gimnasio Liceo Andrés Bello, en sus instalaciones, baños, o en cualquier implemento o espacio de dicho establecimiento, será obligación exclusiva de la Arrendataria indemnizar los daños y/o deterioros, así como pagar los gastos ocasionados. En consecuencia, las dependencias precedentemente señaladas deberán entregarse limpias y en perfecto estado de conservación, tal como fueron recibidas.

OCTAVA: Para los efectos de recibir el bien entregado en conformidad, la Dirección de Educación designará a una persona que, en conjunto con la Arrendataria, levantarán un **Acta de Recepción Conforme del inmueble**, la cual indicará el estado general del interior del gimnasio, de todos los artefactos y equipos que se encuentran en su interior, con indicación del estado de los bienes y artefactos exteriores al gimnasio. Esta acta se entenderá formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

NOVENA: Al momento de restituirse la propiedad, el encargado designado por la Dirección de Educación, a quien ésta designe, deberá certificar el estado de la propiedad en base al acta mencionada en el inciso anterior, levantando en conjunto con la Arrendataria un **Acta de Recepción Conforme de la Corporación Municipal**, documento en el cual se establecerá si han existido deterioros y perjuicios en el estado general del interior del Gimnasio, baños e inmediaciones del establecimiento, de los bienes y equipos que se encuentran en el Liceo Andrés Bello

DÉCIMA: Queda expresamente prohibido ceder a cualquier título el presente arrendamiento.

DÉCIMA PRIMERA: La contraparte administrativa del presente contrato, por parte de la Corporación Municipal de San Miguel, será el **Director de Educación de la Corporación, o la persona que ésta designe.**

DÉCIMA SEGUNDA: El arriendo del gimnasio del Liceo Andrés Bello y sus baños no incluye bodegaje, por lo tanto, la **CORPORACIÓN** se exime de toda responsabilidad por deterioro o pérdida de elementos, equipos u otros que pertenezcan a la Arrendataria o terceros, al interior de sus dependencias.

DÉCIMA TERCERA: La **CORPORACIÓN** no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes por negligencia, caso fortuito o fuerza mayor, que puedan afectar a las personas que ocupen la propiedad en razón del arriendo o que concurran a ella, y tampoco responderá por pérdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos en sus bienes.

La **CORPORACIÓN** no será responsable del deterioro o hurto de las especies que pudieran exhibirse en el inmueble arrendado, aún de aquellas de considerable valor para su dueño.

DÉCIMA CUARTA: La Dirección de Educación, a través de los representantes que designe, podrá, siempre que lo juzgare conveniente, inspeccionar el inmueble arrendado, a fin de verificar si la Arrendataria está cumpliendo cabalmente todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato. La inspección a que se refiere esta cláusula deberá efectuarse sin que ésta afecte el normal desarrollo de las actividades que realice la Arrendataria.

DÉCIMA QUINTA: La responsabilidad respecto a la fiscalización en el ingreso del establecimiento recae en la Arrendataria, reservándose el derecho a impedir el ingreso de elementos corto-punzantes, armas de fuego, elementos inflamables y de cualquier especie cuya tenencia sea constitutiva de delito, o sirvan para la comisión de éstos, y cualquier



elemento que pueda afectar la integridad física y psíquica de las personas que participen en la actividad señalada en la cláusula **SEGUNDA**.

DÉCIMA SEXTA: Para todos los efectos legales que provengan de este contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA SÉPTIMA: La personería de doña [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.

La personería de doña [REDACTED] para representar [REDACTED] [REDACTED] consta en escritura pública de fecha 01 de junio del año 2011, otorgada ante el Notario Público de la 21° Notaría de Santiago, don Raúl Perry Pefaur.

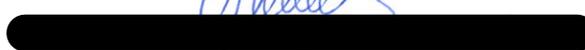


DÉCIMA OCTAVA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



REPRESENTANTE LEGAL

